



Notario La Cisterna Jorge Andres Ossa Cuevas

Certifico que el presente documento electrónico es PODER ESPECIAL otorgado el 05 de Noviembre de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

La Cisterna, 05 de Noviembre de 2018.-



Nº Certificado: 123456830046.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456830046.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR Nº: F551-123456830046.-



PODER ESPECIAL

COMPAÑÍA MINERA SANTA LAURA LIMITADA

A

FERNANDO BULNES CONCHA Y OTROS

En La Cisterna, República de Chile, a treinta y uno de Octubre de dos mil dieciocho, ante mí, **JORGE ANDRÉS OSSA CUEVAS**, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en La Cisterna, con oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número siete mil setecientos diez, comparece: Don **JUAN ALFONSO CRISTI SCHEGGIA**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos noventa guión nueve, en representación según se acreditará de **COMPAÑÍA MINERA SANTA LAURA LIMITADA**, persona jurídica del rubro de su denominación, Rol Único Tributario número ochenta y ocho millones ciento diecisiete mil ochocientos guión uno, ambos domiciliados en Avenida Lo Sierra número dos mil uno, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana y de paso en ésta; el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO**: Que por Resolución Exenta Número Uno/ Rol D guión cero nueve cinco guión dos mil dieciocho, de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, la **SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE** notificó a **COMPAÑÍA MINERA SANTA LAURA LIMITADA** de un proceso sancionatorio por los hechos y bajo los términos dispuestos en la citada resolución. **SEGUNDO**: En virtud de lo anterior, **JUAN**



ALFONSO CRISTI SCHEGGIA en la representación que inviste, en este acto y por el presente instrumento, otorga Mandato, tan amplio como en derecho sea necesario, a **FERNANDO BULNES CONCHA**, cédula nacional de identidad número once millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta guión dos, a **HERBERT ANDRES BIRCHMEIER CATALAN**, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos veintisiete mil sesenta y siete guión tres y a **JORGE FERNANDO ITURRIAGA ALAMOS**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos seis mil noventa y ocho guión uno, todos domiciliados en calle Moneda número novecientos veinte, oficina seiscientos ocho, Comuna de Santiago, Región Metropolitana; para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, en nombre y representación de **COMPAÑÍA MINERA SANTA LAURA LIMITADA**, la represente ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, ministerios, intendencias, gobernaciones, Superintendencia, Servicios y reparticiones Públicas, de administración autónoma, Ministerio de Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia de Medio Ambiente En el cumplimiento del mandato el mandatario estará investido de las más amplias facultades, pudiendo suscribir y otorgar por la Mandante, todo tipo de solicitudes, cartas, presentaciones, formularios, instrucciones, peticiones, memoriales, y cualquiera otro tipo de documento que fuere necesario, modificarlos o desistirse de ellos y de sus peticiones; pudiendo suscribir convenios, declaraciones simples y juradas, presentar descargos, proponer, negociar y tramitar un Programa de Cumplimiento ante cualquier proceso sancionatorio que este en curso por las autoridades medioambientales pertinentes, evacuar descargo respecto de los mismos, pudiendo a mayor abundamiento extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, formulando en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes etcétera. **TERCERO:** En el cumplimiento del encargo cometido cada Mandatario estará investido de las facultades necesarias para representar a **COMPAÑÍA MINERA SANTA LAURA LIMITADA**, en todo Juicio o procedimiento ya sea de carácter administrativo o que se siga ante los Tribunales



Cert. N° 123456830046
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



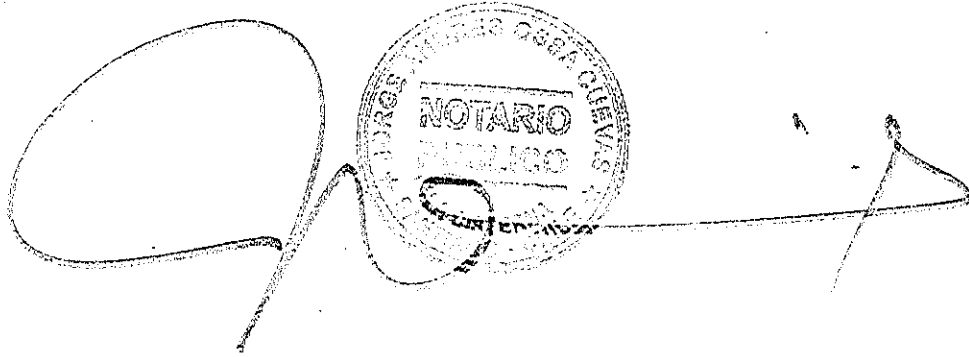


Ambientales y que tengan su origen en el Proceso Sancionatorio de que se da cuenta en Cláusula Primera anterior, que actualmente tenga pendiente o que ocurra en lo sucesivo, por lo que cada Mandatario, actuando de la forma indicada, estará investido con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por reproducidas, con la especial limitación de no poder contestar demandas nuevas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandante ni absolver posiciones por este, sin la previa notificación personal a su mandante, de igual modo no podrá desistirse de la acción deducida, avenir ni transigir, ni percibir ni recibir suma alguna de dinero sin la comparecencia personal de su mandante. En el desempeño del mandato el mandatario podrá designar abogado patrocinante y delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. **CUARTO:** Se faculta al portador de una copia autorizada de esta escritura para requerir las anotaciones y las inscripciones que correspondan en los registros respectivos, notaría y demás oficios públicos a que haya lugar. Para todos los efectos que en derecho fueran procedente el Compareciente fija domicilio en la Ciudad y Comuna de Santiago y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **Personería:** La personería de **JUAN ALFONSO CRISTI SCHEGGIA** para actuar en representación de **COMPAÑÍA MINERA SANTA LAURA LIMITADA**, consta de la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Kamel Saquel Zaror con fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro, escritura que no se inserta por haberse tenido a la vista y ser conocida del notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado Fernando Bulnes Concha. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copias y se anota en el Libro de Repertorio bajo el número ya citado. Doy fe.



Autorización Notarial al Reverso

AUTORIZO LA FIRMA DE DON JUAN ALFONSO MIGUEL CRISTI SCHEGGIA, C.I. N°4.487.890-9, EN REPRESENTACION DE COMPAÑIA MINERA SANTA LAURA LTDA., RUT. 88.117.800-1. LA CISTERNA, 31 DE OCTUBRE DE 2018.



A handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal contains the text "NOTARIO PUBLICO" and "CANTON GUAYAS" around the perimeter. The signature is a cursive script that starts with a large loop on the left and ends with a sharp hook on the right.



Cert N° 123456830046
Verifique validez en
<http://www.cjss.cj>